



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA	
Proceso:	EJECUTIVO MIXTO.
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	FRANCELINE BASTIDAS DÍAZ Y OTRO.
Radicación:	41001-40-22-002-2015-00489-00.
	<u>Interlocutorio.</u>

Neiva, 06 AGO 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, vista a folios 117 y 118 C2, y revisado el expediente se tiene que, el vehículo de placa KJV-530 fue debidamente embargado, conforme al registro realizado el tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), visto a folio 11 C2, retenido el veintinueve (29) de julio de dos mil diecisiete (2017), según acta de inventario de vehículo visible a folio 38 C2 de PARKING COLOMBIA de Florencia - Caquetá, y secuestrado en diligencia celebrada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia el dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), conforme el acta obrante a folio 65 C2, sin embargo, conforme a la rendición de cuentas presentada por el señor secuestre designado, Alfonso Guevara Toledo (folios 93 al 113 C2), el bien ya no se encuentra depositado en el mencionado parqueadero, sino que fue trasladado al Parqueadero Castilla Real situado en la Finca El Establo de la Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta, por lo que el Despacho procederá a requerir a los administradores y/o representantes legales de los parqueaderos indicados para que brinden información del automotor, y hasta tanto se verifique si el mismo se encuentra o no depositado en alguno de los establecimientos mencionados, no se accederá a lo peticionado por la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de retención presentada por la parte actora, a folios 117 y 118 C2.

SEGUNDO: REQUERIR a los administradores y/o representantes legales de los Parqueaderos **PARKING COLOMBIA** de Florencia – Caquetá, y **CASTILLA REAL** de Villavicencio – Meta, para que en el término de cinco (05) días, contados desde la recepción del oficio, se sirvan informar:

1. La fecha exacta en que fue depositado el vehículo de placa KJV-530 en dicho establecimiento.
2. Si a la fecha se encuentra depositado el mencionado vehículo, en las instalaciones de ese parqueadero.
3. En caso de haberse retirado, señalar la fecha exacta y con qué orden se procedió a sacarlo del parqueadero. Para el efecto, adjuntar copia de la orden.



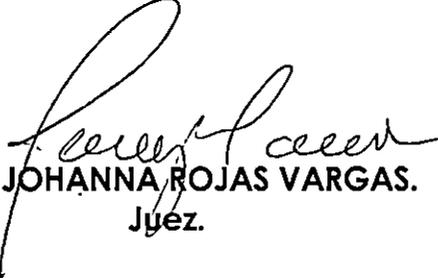
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

4. En caso de haberse trasladado a otro parqueadero, indicar donde se encuentra actualmente, la fecha exacta del traslado, y allegar copia la documentación por medio de la cual se procedió a cambiarlo de instalación, y la correspondiente orden de traslado.

Líbrese el correspondiente oficio de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE,

SLFA/


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS.
Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°

Hoy _____
La Secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa